

ESTADO No. 130

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	5668	JOSE ALEXANDER RODRÍGUEZ LOPEZ, ANA CELINA RODRÍGUEZ DIAZ, PEDRO JOSUÉ RODRÍGUEZ ROLON, MARISOL RODRÍGUEZ LOPEZ, DORIS BEATRIZ RODRÍGUEZ LOPEZ, JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ ROLON, RICHARD ORLEY RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANA ISABEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MÓNICA ROCÍO RODRÍGUEZ LÓPEZ, CARMEN ROCÍO RODRÍGUEZ ROLON.	5	9/12/2019	1679	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1580 de fecha 6 de diciembre del 2019, y concepto técnico PARCU No. 1555 de fecha 3 de diciembre del 2019 realizado por la autoridad minera. 3.2 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 18 de noviembre de 2019 conforme con los plazos establecidos en el mismo y en el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1580 de fecha 6 de noviembre del 2019. 3.3 ACEPTAR conforme el concepto técnico PARCU No. 1555 de fecha 3 de diciembre del 2019, los formularios de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre del 2018 y I II trimestre del 2019. 3.4 APROBAR conforme el concepto técnico PARCU No. 1555 de fecha 3 de diciembre del 2019, los formatos básicos mineros semestral y anual del 2016 y 2018.

						3.5 INFORMAR a los titulares que debido al reiterado incumplimiento se continuara con el tramite sancionatorio correspondiente. 3.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LK2-08101	LUIS JESUS URBINA JAIMES JOSE ANTONIO CARRILLO	2	9/12/2019	1680	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

		ANUNCIACION GELVEZ JESUS JAVIER GELVEZ GUERRERO RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ.			2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1531 de fecha 2 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2017, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado. - El Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado. - La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001451, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia del 09/05/2019 y hasta el 09/05/2020. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Semestral de 2019, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU-1531 de fecha 2 de diciembre de 2019. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2019. - Ajustes o correcciones al Formato Básico Minero semestral 2019 2.5. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de la Licencia Ambiental, ni allegado el certificado del trámite adelantado con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar lo solicitado so pena de finalizar los procedimientos sancionatorios allegados. 2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado
--	--	--	--	--	--

						debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES JOSE ANTONIO CARRILLO ANUNCIACION GELVEZ JESUS JAVIER GELVEZ GUERRERO RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ.	2	9/12/2019	1681	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1530 de fecha 2 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - La póliza minero ambiental No. 49-43-101001482 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia hasta el 28/05/2020. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero semestral de 2019, por las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU-1530 de fecha 2 de diciembre de 2019, 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la

notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2019.
- Los ajustes al Formato Básico Minero semestral 2019 de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARUC-1530 del 2 de diciembre de 2019.

2.5. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de la Licencia Ambiental, ni allegado el certificado del trámite adelantado con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior, se le concede un último plazo de quince (15) días, so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio iniciado.

2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	KJU-08251	EDILBERTO BETANCOURT – PABLO EMILIO BETANCOURT	2	9/12/2019	1682	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1534 de fecha 2 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El formato básico minero (FBM) semestral y anual años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que coincide con la producción reportada en los formularios de declaración de regalías. - La Póliza Minero Ambiental N. 64-43-101006037, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 15 de octubre de 2020. 2.3. Informar al titular minero, que su solicitud de acuerdo de pago, así como el soporte de pago de un abono por la suma \$ 2.000.000, fue remitido al Grupo de Cobro Coactivo de la ANM, para los fines pertinentes. 2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

						Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JLG-10011	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	9/12/2019	1683	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1528 de fecha 2 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, I, II y III trimestre de 2019. - Los Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017, 2018 y Semestral de 2019. 2.3. Advertir al titular minero que,por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, con los autos, PARCU-1370 del 4 de diciembre de 2015, y PARCU-0607 del 28 de junio de 2017, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de CADUCIDAD. 2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM

						en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO	2	9/12/2019	1684	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1529 de fecha 2 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018, ya que se encuentran correctamente liquidados. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2019, ya que se encuentran correctamente liquidados.

						- El Formato Básico Minero Anual de 2018, Semestral de 2019. - La póliza minero ambiental N° 49-43-101001473 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 20 de mayo de 2020. 2.3. Informar al titular minero, que debe realizar la modificación de la licencia ambiental, toda vez que la otorgada mediante Resolución 0057 del 7 de febrero de 2012, se encuentra a nombre de HERNAN TRILLOS, y mediante Resolución No. 001495 del 26 julio de 2017, quedo como único titular del contrato de concesión el señor LUIS DANIEL AREVALO TORO. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo solicitado o, en su defecto, constancia del trámite iniciado ante la autoridad ambiental competente CORPONOR. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	EBJ-081	SOMIGAR S.A.	2	9/12/2019	1685	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1551 de fecha 3 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017, Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre 2019.

2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU-1551 de fecha 3 de diciembre de 2019.

Si en el término concedido el titular no allega la reposición de la garantía minero ambiental, se culminará el procedimiento sancionatorio iniciado.

2.5. Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado los requerimientos hechos mediante auto PARCU-0642 de fecha 6 de julio de 2017 y PARCU-0444 de fecha 8 de marzo de 2018, referente a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y la licencia ambiental; por tanto, se insta al titular minero, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las obligaciones en mora, de lo contrario se finalizarán los procedimientos sancionatorios ya iniciados.

2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

						2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	555-54	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	2	9/12/2019	1686	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1552 de fecha 3 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2018, semestral 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. - La Póliza Minero Ambiental No. 49-43101001400 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA. con fecha de vigencia del 06/05/2019 al 06/05/2020. 2.3. Aceptar al titular minero, lo siguiente: - El soporte de pago del faltante del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 1.742.221. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

					A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
AUTO PARCU	537C1	FABIO ALBERTO SIERRA PINTO	2	9/12/2019	1687	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1541 de fecha 2 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2019. • El Programa de Trabajo y Obras PTO, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU-1541 de fecha 2 de diciembre de 2019.

- La Licencia Ambiental, o trámite de la misma.
 - El Plan de Gestión Social (PGS).
- 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
- La Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU-1541 de fecha 2 de diciembre de 2019.
- 2.4. Recordar al titular minero, que debe radicar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, dentro de los primeros 10 días hábiles, después de terminarse cada trimestre; teniendo en cuenta que está próximo a cumplirse el término para la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre: IV de 2019.
- 2.5. Recordar al titular minero, que debe radicar los Formatos Básicos Mineros ante la Plataforma Web del SIMINERO, dentro de los primeros 15 días calendario, después de terminarse cada semestre (15 de enero y 15 de julio); teniendo en cuenta que está próximo a cumplirse el término para la presentación del FBM Anual de 2019.
- 2.6. Informar al titular minero, que la Autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores mineras que realice dentro del área otorgada, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del contrato.
- 2.7. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo las visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión (L.685) 537C1.
- 2.8 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.
- A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en

						la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	PJ7-14151	COOTRANSMATERIALES	2	9/12/2019	1688	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No PJ7-14151, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1547 de fecha 3 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1547 de fecha 3 de Diciembre de 2019. • Recomendaciones Se recomienda al titular Minero cumplir con lo establecido en el formato A: 1. Revisión bibliográfica, base topográfica del área, cartografía geológica

					Instrucciones Técnicas. Se recomienda amojonar el área. Plazo Otorgado (90) Días. Se recomienda señalar el área minera. Plazo Otorgado (30) Días 2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1547 de fecha 3 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. PJ7-14151, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así
--	--	--	--	--	---

						como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ	2	9/12/2019	1689	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No OGC-13281, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1546 de fecha 3 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1546 de fecha 3 de Diciembre de 2019. - Recomendaciones Se recomienda al titular Minero cumplir con lo establecido En el Formato A: Revisión bibliográfica, Base topográfica del área, Cartografía geológica, Excavación de trincheras y apiques Geoquímica y otros análisis - Instrucciones Técnicas. Señalizar el título Minero. Plazo Otorgado (30) Días. 2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1546 de fecha 3 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. OGC-13281, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						2.5 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LJ5-08011	SOCEIDAD CI MINAS LA AUTORA S.A.S	3	9/12/2019	1690	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LJ5-08011, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- PARCU-

					1570 de fecha 05 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1570 de fecha 05 de Diciembre de 2019. • Recomendaciones: A pesar de no constituir o presentarse un riesgo inminente contra la integridad física o a la vida del trabajador, o contra la integridad del yacimiento, en el acta de campo se dejaron las siguientes recomendaciones las cuales, en un momento determinado de no tomar en cuenta lo acá recomendado pudieran considerarse que pongan en riesgo tanto la integridad física o a la vida del trabajador, al igual que la integridad del yacimiento, las cuales se plasman a continuación: Continuar sellando herméticamente las labores antiguas o abandonadas. Continuar con la implementación del programa de orden y aseo al interior de la mina. Hacer seguimiento continuo a los cambios, evidenciados en el subnivel 3 del circuito de ventilación, a medida que se sella la totalidad de las labores antiguas. Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área. El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación Permanente. Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación Permanente. Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación Permanente.
--	--	--	--	--	---

Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.

En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.

Instrucciones Técnicas

Instalar cableado de líneas de conducción de energía eléctrica, accesorios y equipos eléctricos al interior de la mina que sean de seguridad intrínseca. Plazo: 180 días.

Instalar dispositivo descarrilador a la totalidad de los coches, en caso de falla del cable o del malacate. Plazo: 90 días.

2.3 LEVANTAR LA SUSPENSION DEL AVANCE DEL NIVEL 3 ya que las condiciones de la atmosfera minera son aptas para ejecutar labores mineras, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico PARCU-1570 del 5 de diciembre de 2019.

2.4 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LJ5-08011, para continúe con un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias.

2.5 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LJ5-08011 implementar los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción.

2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1570 de fecha 05 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. LJ5-08011, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.7 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de

						activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.8 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LFA-09261	FANNY ESTHER LOPEZ DE MADARRIAGA	3	9/12/2019	1691	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LFA-09261, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1544 de fecha 3 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1544 de fecha 3 de Diciembre de 2019.

INSTRUCCIONES TECNICAS:

ⓧ Suspender las Labores de Explotación del Frente de la Mina LA MAR, teniendo en cuenta que se encuentra por fuera del área otorgada. Plazo Otorgado: Cero (0) días.

ⓧ Presentar un Plano, donde se contengan las labores que se han adelantado dentro del área del Título Minero. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

ⓧ Presentar oficio o Certificación, expedida por la Autoridad Ambiental, donde se aclare las coordenadas descritas en la Resolución # 0538 del 30 de abril de 2018, en la cual se le otorga Licencia Ambiental, pues las Coordenadas descritas en dicha Resolución, no corresponden a las Coordenadas del título otorgada. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

ⓧ Implementar Señalización Informativa y de seguridad, en el Frente de Explotación, presente dentro del Título Minero. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

ⓧ Implementar Cunetas Perimetrales, para un mejor manejo de aguas de escorrentías. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

ⓧ SE DEBE REALIZAR Plan de Cierre y Abandono, al Frente de Explotación de Arenas Silíceas, que se viene realzando por fuera del área del Título Minero, por parte del Titular Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.

Además de lo anterior, ES DEBER del titular cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO, Decreto 2222 del 05 de NOVIEMBRE de 1993 y las que a continuación se relacionan:

ⓧ Se recomienda al titular minero que apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Plazo Otorgado Permanente.

ⓧ Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de

					aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Ⓜ Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado Permanente. Ⓜ El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. Ⓜ Realizar charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Ⓜ El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Ⓜ El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. 2.3 REMITIR copia del linforme de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1544 de fecha 3 de Diciembre de 2019, así como del presente acto administrativo, a la alcaldía municipal de El Zulia y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR para lo de su competencia. 2.4 RECORDAR al titular Minero, que apenas de inicio a las labores de Explotación, debe allegar la información, donde se evidencia lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención dentro de la mina y su respectiva Implementación. 2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1544 de fecha 3 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. LFA-09261, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.7 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-018-98 HBWO-01	CARBOEXCO LTDA	2	9/12/2019	1692	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1527 de fecha 2 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.

					2.2. REQUERIR a los titulares minero bajo causal de desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato, para que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- conforme a la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se informa a los titulares que, vencido el plazo indicado anteriormente, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, y se procederá con la Terminacion del contrato por vencimiento de términos, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. 2.3. RECORDAR a los titulares que, para continuar con el trámite de prórroga, debe estar al día con todas las obligaciones del contrato 2.4. Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	---

						Administrativo.
AUTO PARCU	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.	2	9/12/2019	1693	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1542 de fecha 2 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. INFORMAR al titular minero, que las Correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO., allegadas con los parámetros contenidos para acogerse al derecho de preferencia, CUMPLE con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, de acuerdo al Concepto Técnico PARCU-No. 1542 de fecha 2 de diciembre de 2019. 2.3. Requerir al titular minero, lo siguiente: • Certificación emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, en la cual se informe sobre el estado actual del título minero respecto al uso de suelo. • Certificación del Estado actual del trámite adelantado ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH, respecto al estudio de arqueología. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, y así emitir un concepto técnico definitivo respecto del programa de trabajos y Obras PTO. 2.4. Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de

						Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CL6-081	CI EXCOMIN S.A.S.	3	9/12/2019	1694	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No CL6-081, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1549 de fecha 3 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1549 de fecha 3 de Diciembre de 2019. Recomendaciones ☐ Dar estricto cumplimiento al decreto 1886/2015 y al 1072/2015. ☐ Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al título.

					• Instrucciones Técnicas. ☐ Se debe diseñar el plan de mantenimiento de drenajes. Plazo otorgado 30 días. ☐ Se debe actualizar los certificados en competencias laborales Plazo otorgado 60 días. ☐ Se debe certificar brigadas Plazo otorgado 60 días. ☐ Realizar el estudio de ruido vibración polvo de. carbón Plazo otorgado 60 días. ☐ Diseñar el plan de transporte Plazo otorgado 30 días. ☐ Se debe realizar el reentrenamiento a socorredores Plazo otorgado 60 días. ☐ Diseñar el plan de mantenimiento de las vías de ventilación Plazo otorgado 30 días. ☐ Se debe continuar con la implementación del programa de sostenimiento Plazo de ejecución: permanente. ☐ Se requiere continuar con las mediciones diarias de gases garantizando las condiciones dentro de los valores límites permisibles Plazo de ejecución: permanente. ☐ Se requiere dar aviso a la autoridad una vez realice la reactivación de la cruzada de manto 7 Plazo Otorgado: 120 días. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que se levanta la medida consistente en “la prohibición del uso de Explosivos hasta tanto no se apruebe el PTO y se cuente con los permisos pertinentes por las autoridades competentes agencia Nacional de Minería y el DCCA.” Toda vez que en la visita de fiscalización no se observó el uso y manipulación de explosivos en la mina Fortaleza 7. Pero NO PODRÁ REALIZAR EL USO Y MANIPULACIÓN DE MATERIAL EXPLOSIVO HASTA TANTO SE CUENTE CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PTO y sus respectivos permisos por la autoridad competente, para verificar la procedencia del material explosivo, así como el registro de consumo de voladuras con su respectivo serial, con sus respectivos procedimientos de trabajo seguro. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas y recomendaciones impuestas Mediante el AUTO PARCU 1366 del 13 de agosto de 2018 acoge el informe de visita 0924 de fecha 08/agosto /2019 y Mediante el AUTO PARCU 0800 del 23 de julio de 2019 acoge el informe de visita 0657 de fecha 17/julio /2019, se
--	--	--	--	--	---

observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.

2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1549 de fecha 3 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. CL6-081, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.6 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

2.7 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LTDA	2	9/12/2019	1695	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No BJ6-157, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- PARCU-1571 de fecha 05 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1571 de fecha 05 de Diciembre de 2019. Recomendaciones: - Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo, matriz y plano de riesgos. - Continuar con capacitaciones el tema de seguridad, minera y ambiental. - Continuar con el sostenimiento, medición de gases permanentes, reforcé y ampliación de sección. Además de lo anterior, ES DEBER del titular cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. Instrucciones Técnicas - Se recomienda que debe capacitar e implementar programa de alturas y permisos. Plazo Otorgado: 30 días. - Se debe continuar con el mantenimiento, tanquillas y cunetas. Plazo Otorgado: 30 - Se debe actualizar el programa de ventilación y plano, aforos de ventilación acordé a lo actual. Plazo Otorgado: 1 día.

					• Implementar plan de mantenimiento periódico de sistema de drenaje. Plazo Otorgado: 30 días. • Implementar cable de seguridad certificado RETIE en línea es de conducción. Plazo Otorgado: 30 días. • Implementar líneas de vida en zona de cargue de volquetas y evitar caídas de personal. Plazo Otorgado: 30 • Realizar entrega dotación de personal. Plazo Otorgado: 30 días. • El plan de ventilación debe incluir Isométricos, nuevos tabiques vendas y ventiladores. Plazo Otorgado: 1 día. • Señalización del botadero y la inclusión en el programa así como también presentar el plan de estéril. Plazo Otorgado: 8 días. • Ubicación de chatarra para su disposición y manejo en un solo sitio. Plazo Otorgado: 30 días. • Dar manejo para evitar arrastre de sedimentos frente a la zona de Cargue con una barrera que evite descargar carbón a la quebrada. Plazo Otorgado: 30 días. • Allegar permisos de concesión y vertimientos. Plazo Otorgado: 30 días. • Presentar estudio polvo de Carbón. Plazo Otorgado: 30 días. • Presentar estudio de gas metano. Plazo Otorgado: 30 días. • Presentar plan de transporte. Plazo Otorgado: 30 días. • Implementar los procedimientos de trabajos de seguro para las demás actividades. Plazo Otorgado: 30 días. • matriz riesgos actualizada y plano de riesgos, presentar socialización. Plazo Otorgado: 30 días. • continuar con plan de señalización faltante (básculas, planta tratamiento de aguas). Plazo
--	--	--	--	--	--

						Otorgado: 30 días. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que se modifica la MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta al área del contrato, la cual quedará así: SUSPENDER las labores de preparación y explotación desde la abcisa 500m hasta el frente abcisa 1050m incluidos los tambores: 14, 15,16 con sus auxiliares (con aprox 19m de longitud) teniendo en cuenta que existe presencia de gases por encima de los valores límites permisibles, lo cual podría generar RIESGO SOBRE EL PERSONAL QUE LABORE EN ESTA ZONA. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que debe allegar un estudio de ventilación actualizado acorde al decreto 1886 el cual garantice las condiciones atmosféricas. Adicionalmente el titular deberá informar que actividad se va a realizar para garantizar las condiciones atmosféricas acorde al decreto 1886 de 2015. La medida de seguridad solo se levantará cuando se realice visita para verificar las condiciones 2.5 INFORMAR al titular que es su obligación reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador. 2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1571 de fecha 05 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. BJ6-157, para que se efectúen las respectivas notificaciones. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	472	SOCIEDAD DISEÑOS CERAMICOS S.A.	2	9/12/2019	1696	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 472, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1545 de fecha 3

					de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1545 de fecha 3 de Diciembre de 2019. - Recomendaciones - Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. - Instrucciones Técnicas - Realizar mantenimiento correctivo al horno que se encuentra con la cúpula y/o domo fracturado. Plazo otorgado: 30 días. - Requerir al titular minero reiteradamente para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo, garantizando que el procedimiento sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. Además, presentar y sustentar el control de la producción empleado para el Tercer Trimestre de 2019. Plazo otorgado: 30 días. - Realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, debe estar firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el representante legal de la empresa operadora, y organizado la información con su documento y registro de la socialización e implementación; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 Riesgos Laborales – Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo otorgado: 60 días. - Realizar el mantenimiento de las vías internas y las que conducen al título minero. Plazo otorgado: 30 días.
--	--	--	--	--	---

					- Requerir adecuar las conexiones eléctricas presentes en el titulo minero No. 472, de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE). Plazo otorgado: 30 días. - Requerir plano de labores y de riesgos. Plazo otorgado: 30 días. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1545 de fecha 3 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 472, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--

						Administrativo.
AUTO PARCU	IIR-15121X	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE	2	9/12/2019	1696	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1554 de fecha 3/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. IIR-15121X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2019. - El Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL 2019. 2.3. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. IIR-15121X, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión o imposición de multa. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. IIR-15121X para que allegue de forma inmediata: - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre 2017; I, II, III y IV trimestre 2018. - El Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual del 2016, 2017 y 2018. - La renovación de la póliza minero ambiental la cual esta vencida desde el 17 de septiembre de 2013, por valor de SIETE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$ 7.287.070) correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. 2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción

						la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIR-15121X. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	2	9/12/2019	1698	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1532 de fecha 2/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 605 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente,

					dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2019. - El FBM semestral y anual de 2018, y el FBM semestral de 2019, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual del SI MINERO. 2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 605, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No 605, para que allegue de forma inmediata: - El pago del faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 14.635 y los pagos del canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 1.229.483 y la Tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 1.323.793. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. - Los saldos adeudados por pago extemporáneo de las regalías del III y IV trimestre de 2011, por valor de \$9.337 pesos y \$9.392 pesos, respectivamente. Más los intereses generados desde el 19 de julio de 2012. - Los saldos adeudados por pago extemporáneo de las regalías del III y IV trimestre de 2013, por valor de \$60.939 pesos y \$38.284 pesos, respectivamente. Más los intereses generados desde el 31 de marzo de 2014. - los saldos adeudados por pago extemporáneo de las regalías del I y II trimestre de 2014, por valor de \$64.533 pesos y \$23.775 pesos, respectivamente. Más los intereses generados desde el 26 de agosto de 2014. - Los saldos adeudados por pago extemporáneo de las regalías del I y IV trimestre de 2015, por valor de \$39.373 pesos y \$37.597 pesos, respectivamente. Más los intereses generados desde el 15 de marzo de 2016. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2011, 2012, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y 2018. - La presentación del FBM anual de 2016 y 2017. - La constitución de la póliza minero ambiental la cual esta vencida desde el año 2011. 2.4 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro
--	--	--	--	--	--

						del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 605. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IIE-09171	GUSTAVO QUINTERO SERRANO	2	9/12/2019	1699	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IIE-09171, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- PARCU-1572 de fecha 05 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1572 de fecha 05 de Diciembre de 2019. INSTRUCCIONES TECNICAS ☐ Implementar la Señalización Informativa y Preventiva, dentro del área del título minero y sus zonas aledañas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ☐ Realizar el Amojonamiento al área del Título Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ☐ Suspender el Frente de Explotación presentes dentro del área del Título Minero, hasta tanto el titular, cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado y la respectiva Viabilidad Ambiental, otorgada por la Autoridad Competente. Además de lo anterior, ES DEBER del titular cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO, Decreto 2222 del 05 de NOVIEMBRE de 1993 y las que a continuación se relacionan: Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado Permanente.

• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.

2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO que debe abstenerse de realizar algún Tipo de Actividad minera, hasta tanto, se cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado y la respectiva Viabilidad Ambiental, otorgada por la Autoridad Competente.

2.4 REMITIR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1572 de fecha 5 de Diciembre de 2019, así como del presente acto administrativo, a la alcaldía municipal de Bochalema y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR para lo de su competencia.

2.5 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos impartidos mediante Informe de Visita No. 1089 del 05 de SEPTIEMBRE de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas; se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo, de ser procedente.

2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1572 de fecha 05 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. IIE-09171, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.7 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano

						y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.8 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GDJ-152	EULISES PADILLA – LISANDRO ESTEBAN LEAL	2	9/12/2019	1700	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GDJ-152, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1497 de fecha 26 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1497 de fecha 26 de Noviembre de 2019. Recomendaciones ☐ Se recomienda al titular minero mantener las labores mineras suspendidas hasta obtener la licencia ambiental aprobada. ☐ Se observó dentro del título minero su inactividad, se evidencia la realización de apiques.

Se recomienda al titular minero de mantener las labores mineras suspendidas hasta obtener la licencia ambiental Aprobada.

2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1497 de fecha 26 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GDJ-152, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>
Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.5 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 41 de 41

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE DICIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta